[Fecha]

**A la Oficina Municipal de Faltas**

**de la Municipalidad de [----------]**

**[Dirección]**

**[Ciudad, Provincia de Río Negro]**

**Asunto:** Descargo por Acta de Infracción N° [Número de acta]

[Nombre completo], DNI N° [número de DNI], con domicilio en [Domicilio], [ciudad, provincia], celular [número de celular] y correo electrónico [correo electrónico], por medio de la presente, me dirijo a usted en relación al Acta de Infracción N° [Número de acta], emitida por la Municipalidad de [municipalidad] en fecha [fecha de la infracción], a fin de presentar el siguiente descargo:

Teniendo en cuenta que las provincias han delegado la competencia en materia de tránsito y seguridad vial al Estado Nacional, y que en el caso específico de Río Negro, esta competencia concurre con la facultad asignada por la Constitución local a la Legislatura para promulgar el Código Vial y las leyes requeridas para cumplir con las responsabilidades y atribuciones provinciales (cf. art. 139, inc(s). 14 y 17 de la Constitución de la Provincia de Río Negro).

En ese sentido,la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la entidad encargada de aplicar las políticas y medidas de seguridad vial a nivel nacional, así como la autoridad responsable de homologar y autorizar la instalación de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de infracciones en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional (cf. art. 4 inc. ñ de la Ley 26363).

La provincia de Río Negro, mediante la sanción de las Leyes S 5263 y 5379, ha reservado explícitamente la facultad de autorizar la instalación y funcionamiento de dispositivos, como cinemómetros y otros sistemas destinados al control de velocidad y otras infracciones, en rutas tanto nacionales como provinciales, así como en caminos, autopistas, autovías o semiautopistas que atraviesen el área urbana de los municipios.

De acuerdo con eso, a nivel provincial la Agencia Provincial de Seguridad Vial es la que autoriza el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal (cf. art. 36 de la Ley S 5263).

Y toda vez que la normativa provincial establece que las autoridades municipales deben contar con la autorización previa de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial para la instalación y uso de los cinemómetros (radares), en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano (cf. art. 41).

En función de ello, el municipio [municipalidad] carece de facultades para disponer la utilización de radares en la ruta nacional mencionada, en tanto se trata de una competencia reservada a la Nación y a la Provincia (cf. art(s). 4 inc. ñ) de la Ley 26363, pto(s). 1 y 10 del Anexo II del Decreto reglamentario 1716/08 y 41 de la Ley S 5263).

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que ninguna prerrogativa habilita al Municipio [municipalidad] a ejercer jurisdicción en materia de tránsito y seguridad vial sobre la ruta [ruta], solicito se tenga por presentado en tiempo y forma el pedido de nulidad absoluta por vicio de competencia de la Infracción N° [Número de acta] y se den por concluidas las actuaciones iniciadas, notificándose fehacientemente la resolución adoptada.

Atentamente,

[Nombre completo]

[Firma]